

No quisiera terminar sin decir que, en mi opinión, se trata de una obra ambiciosa en cuanto que ha trata de ser una exposición muy completa del panorama en materia del derecho de familia español, que ha experimentado en los últimos años tantas modificaciones sustanciales que obligan a contemplar también la aprobación de normas que completen y aclaren la legislación vigente, al menos en lo que se refiere a las capitulaciones matrimoniales.

JOAQUÍN MARTÍNEZ GIJÓN

HERMIDA DEL LLANO, Cristina, *La mutilación genital femenina. El declive de los mitos de legitimación*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2017, 231 pp.

Esta monografía de la Prof.<sup>a</sup> Hermida del Llano aborda con valentía y determinación un tema que no resulta fácil de tratar, pues si bien todos podemos estar de acuerdo con calificar estas prácticas como brutales, como lo hace la autora en la dedicatoria del libro, también es cierto que se trata de una realidad ante la cual nos planteamos más de un interrogante. Pues bien, en cierto sentido la lectura de este libro puede, si no solucionar, al menos sí dar luz acerca de algunos de ellos. Para esto entiendo que resulta fundamental la propia formación de la autora, que es profesora titular de Filosofía del Derecho, y por tanto, cuenta con argumentos jurídicos anclados en un gran conocimiento de los Derechos humanos, del papel de la moral, de la relevación de la positivación del derecho, etc. Quizá por esto creo que resultan especialmente interesante las reflexiones que realiza en el primero de los capítulos del libro, donde sin olvidar la determinación del concepto de mutilación genital femenina, con frecuencia designada por su acrónimo MGF, se referirá, entre otras, a la cuestión del relativismo cultural. Partiendo de su afirmación de que con esta expresión se «constituye una doctrina que sostiene que al menos algunas reglas morales e instituciones sociales están exentas de la crítica de un observador externo» llega a la conclusión de que en muchas ocasiones la defensa, o al menos la «no intervención», ante prácticas que no se corresponden con la dignidad de la persona pueden escudarse en ese relativismo cultural. No se trata que un punto de vista «eurocentrista» que pretenda cambiar el mundo y acabar con determinadas minorías que están presentes en nuestra sociedad, se trata de aplicar la universalidad racional de los Derechos, y hacerlo de modo que, con exquisito respeto a las personas, no dejen de analizarse y criticarse las prácticas «culturales» (dejo entrecomillado, pues la definición de cultura no es cuestión pacífica) que puedan atacar la dignidad de la persona, y ello porque todas las personas son sujetos de ese derecho.

Seguramente el derecho a la integridad física, tan relacionado con el derecho a la vida, es un derecho fundamental de toda persona y una acción que la lesione no puede quedar amparada por formar parte de un rito cultural. De algún modo es lo que deja entrever el subtítulo del libro: el declive de los mitos de legitimación.

Tras las reflexiones del primer capítulo, el segundo hace un recorrido por las normas de la legislación supranacional, señalando aquellas aprobadas por instituciones

internacionales. Comienza con las que tienen como fuente diversos organismos dependientes de la ONU, para continuar con la legislación de las instituciones de la Unión Europea, una serie de resoluciones que condujeron al establecimiento en todos los estados miembro de medidas legislativas para hacer frente a la situación provocada por la extensión de la práctica de la MGF. Como indica la autora, será la Resolución A/RES/67/146, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 2012, la base sobre la cual la Comisión Europea en 2013, en una Comunicación titulada «hacia la eliminación de la mutilación genital femenina», se compromete a una real implantación de medidas en este sentido, pero se trata de medidas preventivas, y promover proyectos que combatan la existencia de este tipo de prácticas.

Al hilo de todas estas normas, se ha ido configurando en España un entramado legislativo que pretende acabar con la MGF en nuestro país. De un lado se produjo la reforma del Código penal, la primera parte del capítulo tercero describe el *iter* de esta reforma. El debate de fondo del problema es la consideración de los que han dado en denominarse «delitos culturales», con las connotaciones que se derivan. Finalmente se optó por establecer un tipo penal específico para los casos de MGF, y la determinación de aplicar el Derecho penal español en esta materia a todos los que habiéndolo cometido se encuentren en España, con independencia del lugar donde se hubieren llevado a cabo las prácticas de MGF. Por otra parte, la aplicación de estas normas en los tribunales españoles ha dado lugar a una importante jurisprudencia, que también aparece recogida en el tercer capítulo del libro. Resulta interesante analizar las soluciones que los jueces han dado a cada uno de los casos, especialmente la postura que han adoptado ante las atenuantes de ignorancia o error que se suelen alegar. En un tercer lugar se sitúa el análisis de las normas adoptadas en el ámbito de la prevención de este tipo de delitos, que en España son competencia de las Comunidades autónomas. Es muy de agradecer la síntesis de toda la normativa autonómica en esta materia que aparece recogida en un cuadro esquemático, y que cierra el capítulo dedicado a la perspectiva jurídica española de la MGF.

Con mucho detalle aborda la autora en el capítulo cuarto otra cuestión, si la situación de riesgo de sufrir MGF puede ser causa para solicitar asilo. Desde luego este tipo de situaciones no están recogidas en la Convención de Ginebra, por ello es interesante seguir los argumentos que recoge la autora para sostener una interpretación de este acuerdo internacional, redactado en 1951, desde una perspectiva de género; una interpretación que sigue la tendencia del Tribunal Supremo que «se ha mostrado sensible a la existencia de manifestaciones de persecución particularmente dirigidas contra las mujeres». Ciertamente el concepto de «persecución» no está bien perfilado, ni siquiera lo está en la Convención de Ginebra, y de algún modo cuando un país no ofrece a sus ciudadanos, en este caso a sus ciudadanas, una protección efectiva ante una situación de violencia, aunque esta se produzca en el ámbito de la privacidad, se podría concluir que existe un fundamento donde apoyar el derecho al asilo. Serán muchos y diferentes los casos que pueden producirse, y para cada uno de ellos puede encontrarse una solución. La autora recoge en las páginas de este capítulo varios de los que han sido objeto de consideración en los tribunales españoles. Generalmente cita decisiones de la Audiencia

Nacional, en un trabajo que resultará muy útil a quien quiera conocer las respuestas que se están dando en nuestro país a las solicitudes de asilo que llegan apoyadas en la MGF, planteando la analogía con el tratamiento a otras que se fundamentan en situaciones de indefensión de la mujer, como podría ser el matrimonio pactado, con frecuencia de menores. Siendo España miembro de la Unión Europea, será en el contexto de la normativa comunitaria donde se enmarca todo este tema.

Y tras este recorrido que podría considerarse descriptivo de las cuestiones que plantea a nuestro derecho la práctica de la mutilación genital femenina, la autora no duda en interpelar al lector con una enumeración de «retos pendientes», y a continuación contestar con claridad, con la misma contundencia que demuestra al usar adjetivos muy duros para calificar la actitud de quienes practican y también de quienes defienden la MGF. Cuando el lector llega a este último capítulo comprende bien el sentido del subtítulo del libro: el declive de los mitos de la legitimación. La autora vuelve a los planteamientos de las primeras páginas, tras haber examinado muchos casos y analizado muchas decisiones judiciales; el relativismo cultural o moral es un fenómeno que consigue poner en riesgo la integridad física y con ello la propia dignidad de la mujer; las sanciones penales con ser importantes no son una solución ante este problema que hay que abordar también desde otros sectores de la sociedad, especialmente los profesionales de la medicina y de la educación. No quiero dejar de mencionar la importante relación de bibliografía, sobre todo la selección de jurisprudencia que se recoge en las últimas páginas del libro, y que sin duda se convertirá en referencia obligada de quienes a partir de ahora continúen estudiando este tema, o para los responsables de tomar decisiones acerca del tratamiento que debe darse a las personas que realizan estas prácticas, y sobre todo de ayudar a las mujeres que las han sufrido o estén en riesgo de sufrirlas.

AURORA M.<sup>a</sup> LÓPEZ MEDINA

#### E) DERECHO SOBRE ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN

MARTÍN GARCÍA, M.<sup>a</sup> del Mar, *El sistema educativo español en sus precedentes normativos. Una aproximación a la enseñanza no universitaria en la España anterior a 1978*, Comares, Granada, 2019, 144 pp.

En poco más de cien páginas, la profesora María del Mar Martín, de la mano de la editorial Comares, nos ofrece una investigación histórico-jurídica sobre los precedentes normativos que jalonan nuestro sistema educativo, desde la Constitución liberal gaditana hasta la actual Carta Magna.

Afirma Martín, que el trabajo pretende poner de manifiesto las circunstancias sociales que han favorecido las tensiones habidas entre la sociedad y los poderes públicos a la hora de delimitar espacios de libertad y competencia respectivamente a la hora de abordar la regulación jurídica de la educación (Preámbulo).